



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Churcampa, 29 de enero de 2026.

## **OFICIO N° 017-2026-MPCH-GM/WUGQ.**

Señor (a):

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Lima. -



**ASUNTO : REMITO PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO-LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.° 13528/2025-CR - CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO.**

**REF. : OFICIO N.° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR.**

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de expresar mi saludo cordial a nombre de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa y el mío propio; y, a la vez, dar respuesta al Oficio N.° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR, mediante el cual se solicita emitir opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N.° 13528/2025-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, Distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Al respecto, cumpla con informar que, luego de la evaluación efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial, el expediente técnico de creación del referido distrito se encuentra en condición de OBSERVADO, al haberse advertido el incumplimiento de requisitos técnicos y normativos exigidos por el Decreto Supremo N.° 012-2022-VIVIENDA, específicamente en lo referido a la formulación del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU), así como a la acreditación del proceso de participación ciudadana y análisis de riesgos de desastres.

*Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha determinado que el documento presentado carece de legitimidad y validez administrativa, al haberse vulnerado el debido procedimiento, precisándose además que el rol de la Municipalidad Provincial de Churcampa es estrictamente técnico-consultivo, por lo que la emisión de una opinión favorable se encuentra condicionada a la previa subsanación integral de las observaciones formuladas.*

En ese sentido, se ha dispuesto comunicar dichas observaciones a la Municipalidad Distrital de Pachamarca y a los solicitantes, a fin de que procedan con la reformulación del expediente





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

conforme a la normativa vigente, encontrándose el proceso en etapa de subsanación técnica a nivel local, garantizando la transparencia y el respeto al marco legal aplicable.

Se adjunta a la presente copia del Informe N.° 042-2026-MPCH/GDUeI y de la Opinión Legal N.° 08-2026-MPCH-GAJ/AMQ, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

C.c. Archivo  
G.M.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Ing. Walter U. Gonzales Quintanilla  
CIP 74217  
GERENTE MUNICIPAL







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OF. 10



**INFORME N° 042 -2026- MPCH/GDUeI**

**A : ING. WALTER GONZALES QUINTANILLA**

Gerente Municipal

**DE : ING. WALTER TAIBE SARMIENTO**

Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

**ASUNTO : VIABILIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCAVELICA.**

**REF. : a) OPINIÓN LEGAL N 08 – 2026/MPCH-GAI/AAMQ**

b) INFORME N° 002-2026-SGPUC/MPCH/DJMM

**FECHA : Churcampa, 20 de enero del 2026**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así mismo, en atención al documento de la referencia; el Sub Gerente de planeamiento Urbano y Catastro, emitió **OBSERVACIONES DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCAVELICA**; y en mérito al documento de la referencia, solicitó opinión de asesoría jurídica, por ende; el Gerente de Asesoría jurídica, argumento que el expediente de creación del distrito de Ambato Villamayo se encuentra en estado de OBSERVADO, al no haber cumplido con la formulación del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) conforme a los artículos 50° al 56° del D.S.012-2022-VIVIENDA. Asimismo, se determina que el documento presentado carece de legitimidad y validez administrativa, toda vez que se ha vulnerado el derecho de participación ciudadana y el debido procedimiento al no acreditarse la concertación con la población organizada y los actores sociales del centro poblado. Se advierte que el expediente actual presenta una discordancia con la realidad territorial, omitiendo el análisis de riesgos de desastres y la planificación de servicios básicos, lo cual representaría una amenaza para el crecimiento ordenado y la seguridad física de los futuros habitantes, por otro lado, se precisa que el rol de la Municipalidad Provincial de Churcampa es estrictamente técnico-consultivo; por lo tanto, la emisión de una opinión favorable está condicionada a la estricta subsanación de las deficiencias normativas para garantizar que el proyecto sea viable ante el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República. Asimismo, en el documento de referencia se adjuntan los requisitos para la subsanación y cumplimiento normativo.

- Se adjunta a la presente el expediente correspondiente, en un total de 17 folios, para los fines que correspondan.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. Aprovechando la ocasión de expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
  
Walter Taibe Sarmiento  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



## OPINIÓN LEGAL N° 08 - 2026/MPCH-GAJ/AAMQ

**A** : **Ing. WALTER TAIPE SARMIENTO**  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**DE** : **Abog. ALCI ALCIDES MEZA QUISPE**  
Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**ASUNTO** : **VIABILIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DISTRITO PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP-HUANCAVELICA**

**REFERENCIA** : **Informe N°024-2026-MPCH/GDUel**  
**Informe N°002-2026-SGPUC/MPCH/DJJM**  
**Oficio N°1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

**FECHA** : Churcampa, 19 de enero del 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a través de su despacho, hacer extensivo este saludo a los miembros de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso y a las autoridades y ciudadanos del Distrito de Pachamarca y el Centro Poblado de Ambato Villamayo, Distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa-Huancavelica.

Es compromiso de esta Gerencia de Asesoría Jurídica velar por el estricto cumplimiento de la legalidad, garantizando que todo proceso de demarcación territorial se realice bajo los estándares técnicos que aseguren el bienestar futuro de nuestra población.

### I. ANTECEDENTES Y SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN

**1.1. Del Análisis del Expediente Técnico:** Tras la revisión exhaustiva del expediente remitido por la Comisión de Descentralización y la Municipalidad de Pachamarca, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, en concordancia con el informe de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, advierte que el documento presentado como sustento para la creación del distrito de **Ambato Villamayo** adolece de vicios técnicos en su estado actual.

**1.2. Incumplimiento del D.S. 012-2022-VIVIENDA:** Se ha determinado que el expediente no se ajusta a los lineamientos del **Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible**. Específicamente, se han detectado las siguientes omisiones críticas:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



- **Deficiencia en el Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU):** De acuerdo con el Artículo 52 de la citada norma, todo proceso de distritalización debe contar con un contenido mínimo que incluya un Diagnóstico del ámbito de estudio, Clasificación del Suelo y Zonificación. El expediente presentado carece de una hoja de ruta técnica que defina dónde se puede construir y dónde no, lo cual es la base para cualquier distrito moderno.
- **Omisión del Análisis de Riesgos y Cambio Climático:** Se ha verificado que no existe un estudio técnico que identifique las zonas de peligro (deslizamientos, inundaciones o sismos). Crear un distrito sin este análisis es una irresponsabilidad legal, pues expondría la integridad física de los futuros ciudadanos de Ambato Villamayo.
- **Inexistencia de un Plan de Inversiones Realista:** El expediente no detalla una cartera de proyectos priorizados ni los mecanismos de financiamiento. Para que la creación de un distrito sea viable, se debe demostrar que este contará con los recursos y la infraestructura necesaria (agua, desagüe, electricidad y vías) para no nacer en la precariedad.
- **Vulneración del Principio de Participación Ciudadana:** Se ha constatado con preocupación la **ausencia total de actas de consulta y concertación**. La normativa exige que los agentes sociales, organizaciones de base y la población en general participen en la construcción de su modelo de ciudad. Al no existir evidencia de este proceso, el expediente carece de la legitimidad social indispensable para su aprobación.

**1.3. Discordancia con la Realidad Territorial:** Finalmente, se observa que el contenido presentado no refleja la realidad física y social del distrito de Pachamarca. El uso de modelos genéricos o formatos que no corresponden a la topografía, demografía y dinámica económica de Ambato Villamayo invalida el documento técnico, convirtiéndolo en una propuesta teórica sin aplicación práctica en el territorio de Churcampa.

## II. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú:** Artículos 102° y 189°.
- **Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.**
- **Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA:** Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana.
- **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



## III. ANÁLISIS JURÍDICO

Para una correcta comprensión de los interesados, es necesario precisar los fundamentos legales de este pronunciamiento bajo un análisis de jerarquía normativa:

**3.1. Respecto a la Competencia y la Naturaleza del Proceso:** Es imperativo aclarar que la **Constitución Política del Perú (Art. 102, inciso 6)** otorga al Congreso de la República la facultad exclusiva de aprobar la demarcación territorial que proponga el Ejecutivo. Por tanto, la **Municipalidad Provincial de Churcampa no tiene facultad creadora de distritos.**

Nuestra función, de acuerdo con la **Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades)**, es la de órgano técnico supervisor del acondicionamiento territorial. Emitir una opinión favorable a un expediente con fallas técnicas sería incurrir en responsabilidad administrativa, pues estaríamos avalando un documento que no garantiza la sostenibilidad del futuro distrito.

**3.2. Sobre la obligatoriedad técnica del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU):** El expediente ha sido **OBSERVADO** por no cumplir con el **D.S. N° 012-2022-VIVIENDA**, que es la norma reglamentaria de la **Ley N° 31313 (Ley de Desarrollo Urbano Sostenible)**. Se señala lo siguiente:

- Un distrito no nace de una simple línea geográfica; nace de un **Instrumento de Planificación Urbana**.
- El **Artículo 52** del citado Decreto Supremo establece un "Contenido Mínimo" que es vinculante. Al carecer de zonificación, clasificación de suelo y análisis de riesgos, el expediente presentado es **jurídicamente nulo** para efectos de distritalización. Sin un EU válido, no existe seguridad jurídica sobre la propiedad, lo que impediría a los futuros ciudadanos obtener títulos de propiedad o licencias de edificación legales.

**3.3. Vulneración del Derecho a la Participación Ciudadana (Eje de Legitimidad):** La participación ciudadana no es una opción, es un **requisito de validez administrativa**. El **Artículo 31° de la Constitución** y la **Ley N° 26300** establecen el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Asimismo, el **Manual para la Elaboración de Planes Urbanos del MVCS** y el **D.S. 012-2022-VIVIENDA** exigen que todo plan de desarrollo sea **concertado**.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



- **Deficiencia detectada:** En el expediente no existen actas de asambleas, talleres de diagnóstico participativo ni mecanismos de consulta pública que acrediten el consenso de los agentes sociales, comunidades y población organizada de Ambato Villamayo.
- **Consecuencia Jurídica:** La falta de este proceso de concertación genera una "vulneración al debido procedimiento administrativo" (Ley N° 27444), lo cual invalidaría cualquier ley de creación distrital en un eventual control constitucional.

**3.4. El Rol de la Municipalidad Provincial como Opinionista:** Se debe entender que la opinión de la Municipalidad Provincial de Churcampa es un **paso técnico procedimental**. Si emitimos una opinión favorable sobre un documento que contiene datos que no se ajustan a la realidad (como se evidencia en la revisión técnica), estaríamos induciendo a error a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la PCM. Nuestra observación busca que el expediente sea **robusto y veraz**, para que cuando llegue a Lima, no sea rechazado por falta de sustento técnico.

#### IV. REQUISITOS PARA LA SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Para que el trámite de creación del distrito de **Ambato Villamayo** sea viable y pueda continuar su curso ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Congreso de la República, los solicitantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes estándares:

##### **4.1. Elaboración del Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) con Rigor Técnico**

No basta con un documento descriptivo; se requiere un instrumento alineado estrictamente al **Art. 52 del D.S. 012-2022-VIVIENDA**. Los interesados deben contratar un equipo técnico multidisciplinario que elabore:

- **Plano de Clasificación de Suelo:** Diferenciar claramente el suelo urbano, urbanizable (expansión) y no urbanizable (zonas de protección o riesgo).
- **Plano de Zonificación y Vías:** Establecer dónde se ubicarán las zonas residenciales, comerciales y de equipamiento, respetando las secciones viales normadas en el **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)**.
- **Mapa de Peligros y Riesgos:** Indispensable para garantizar que el nuevo distrito no se asiente sobre zonas de huaycos o deslizamientos, conforme a la **Ley N° 29664 (SINAGERD)**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



## 4.2. Acreditación de la Participación Ciudadana y Concertación Social

La legitimidad de un nuevo distrito se basa en la voluntad de su pueblo, pero esta debe estar documentada legalmente. Se requiere:

- **Actas de Talleres Participativos:** Documentos firmados donde la población, comunidades campesinas y organizaciones sociales validen el diagnóstico y la visión de desarrollo del centro poblado.
- **Mecanismos de Consulta Pública:** Evidencia de que el proyecto de EU fue exhibido públicamente para recibir observaciones de los vecinos, cumpliendo con el principio de transparencia administrativa.
- **Sustento de Cohesión Social:** Demostrar que la creación del distrito responde a una necesidad colectiva y no a intereses aislados, garantizando la paz social en la demarcación territorial.

## 4.3. Sostenibilidad Económica y Cartera de Proyectos (Autosuficiencia)

Uno de los mayores filtros del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la PCM es la **viabilidad financiera**. El expediente debe demostrar que el distrito de Ambato Villamayo no será una carga para el Estado, sino un polo de desarrollo. Para ello Deben:

- **Definir el Programa de Inversiones:** Identificar proyectos estratégicos (infraestructura vial, saneamiento, educación) con sus respectivos códigos de idea en el sistema **Invierte.pe**.
- **Plan Estratégico de Desarrollo:** Alinear la propuesta al **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (D.S. N° 095-2022-PCM)**, demostrando cómo el nuevo distrito contribuirá al cierre de brechas sociales.
- **Proyección de Ingresos:** Sustentar que el centro poblado tiene una dinámica económica (comercial, agrícola o de servicios) que le permitirá generar recursos propios (arbitrios, autovalúo) para su futuro sostenimiento administrativo.

## V. CONCLUSIONES

**5.1.** Esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el expediente de creación del distrito de Ambato Villamayo se encuentra en estado de **OBSERVADO**, al no haber cumplido con la formulación del **Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU)** conforme a los artículos 50° al 56° del **D.S. 012-2022-VIVIENDA**.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



5.2. Se determina que el documento presentado carece de **legitimidad y validez administrativa**, toda vez que se ha vulnerado el derecho de participación ciudadana y el debido procedimiento al no acreditarse la concertación con la población organizada y los actores sociales del centro poblado.

5.3. Se advierte que el expediente actual presenta una **discordancia con la realidad territorial**, omitiendo el análisis de riesgos de desastres y la planificación de servicios básicos, lo cual representaría una amenaza para el crecimiento ordenado y la seguridad física de los futuros habitantes.

5.4. Se precisa que el rol de la **Municipalidad Provincial de Churcampa** es estrictamente técnico-consultivo; por lo tanto, la emisión de una opinión favorable está condicionada a la estricta subsanación de las deficiencias normativas para garantizar que el proyecto sea viable ante el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República.

### VI. RECOMENDACIONES

**6.1. A LA GERENCIA MUNICIPAL:** Disponer la notificación inmediata del presente informe a la Municipalidad Distrital de Pachamarca y a los interesados, a fin de que tomen conocimiento de las observaciones sustanciales que deben ser corregidas.

**6.2. A LOS SOLICITANTES Y EQUIPO TÉCNICO:** Iniciar la reformulación del expediente bajo los lineamientos del **Manual para la Elaboración de Planes Urbanos**, priorizando la realización de talleres de participación ciudadana y el estudio de gestión de riesgos, requisitos indispensables para levantar las observaciones.

**6.3. A LA SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO:** Brindar el acompañamiento técnico y la orientación necesaria a los gestores del proyecto, para asegurar que el nuevo Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU) se ajuste a la realidad geográfica y socioeconómica de Ambato Villamayo.

**6.4. A LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DEL CONGRESO:** Remitir copia del presente pronunciamiento para informar que el proceso se encuentra en etapa de subsanación técnica a nivel local, garantizando así la transparencia y el respeto al marco normativo vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



ARGA. ALCIDES MEZA QUISPE  
Reg. CAJ. N° 6177  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

*Juntos por un gobierno agrario...!!!*





**INFORME N° 024 -2026- MPCH/GDUeI**

A : Abog. ALCI ALCIDES MEZA QUISPE  
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : ING. WALTER TAIPE SARMIENTO  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ASUNTO : **OBSERVACIONES DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCAMELICA.**

REF. : a) INFORME N° 002-2026-SGPUC/MPCH/DJMM

FECHA : Churcampa, 12 de enero del 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así mismo, en atención al documento de la referencia; el Sub Gerente de planeamiento Urbano y Catastro, y a la vez emite **OBSERVACIONES DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP – HUANCAMELICA**; y en mérito al documento de la referencia, SOLICITO OPINIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

**Adjunto:**

➤ INFORME N° 002-2026—SGPUC/MPCH/DJMM Con 09 Folios.

Sin otro en particular me suscribo de Ud. Aprovechando la ocasión de expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
  
Ing. Walter Taipe Sarmiento  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



## INFORME N° 002-2026-SGPUC/MPCH/DJJM

**A :** ING. WALTER TAIPE SARMIENTO  
Gerente Desarrollo Urbano e Infraestructura

**ATENCION :** GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

**DE :** ING. DAYSY JUDITH JARA MALLMA  
Sub-Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

**ASUNTO :** OBSERVACIONES DE LA CREACION DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO,  
DISTRITO DE PACHAMARCA, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAMELICA.

**REFERENCIA :** OFICIO N° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR  
OFICIO N° 002-2026-CPAV-P-CH/MGB/A.

**FECHA :** Churcampa, 12 de enero del 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, en atención al documento en referencia, comunicar que, esta dependencia en merito a sus funciones y facultades no encontró ningún documento con respecto a la creación del distrito de AMBATO VILLAMAYO del distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica; a solicitud del Sr. Alcalde del distrito de Pachamarca, cabe mencionar que, este documento técnico normativo es indispensable para el Desarrollo, el crecimiento ordenado y sostenible de cada Centro Poblado a nivel Nacional. Documento base a través del cual cada área de Planeamiento Urbano y Catastro de cada entidad, evalúa y aprueba diversos proyectos que respeten ciertos parámetros establecidos en su plan urbano, el cual debe de registrar en principio, la realidad de la ciudad y/o Centro Poblado, tales como zonificación, altura de edificación, alineamiento de vías, sección de calles, etc. Asimismo, a través de este documento se promueve el desarrollo de la inversión pública y privada, en consecuencia, a través del presente documento esta dependencia comunica la Revisión, Evaluación, Cumplimiento a lo establecido en el D.S. 012-2022-VIVIENDA.

### I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27685 – Ley de Certificados de posesión.
- Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 29090 – Ley de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones.
- TUPA – Municipalidad Provincial de Churcampa.
- D.S. 012-2022-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el reglamento de acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- D.S. N° 029-2019-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el reglamento de licencias de Habilitación urbana y licencias de edificación.
- D.L. N° 727- Ley marco para el crecimiento de la inversión privada.
- Leyes para la promoción de la inversión privada en servicios públicos – D.L. 758; D.L. 839; Leyes N° 26885 y N° 27332.
- RNE – Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 095-2022-PCM. Aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Manual para la Elaboración y Aprobación de Planes de Desarrollo Urbano.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



## II. ANTECEDENTES

Con OFICIO N° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR, de fecha 23 de diciembre del 2025, la comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado, solicita la creación del distrito de la AMBATO VILLAMAYO.

## III. DE LA REVISIÓN DEL CREACION DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO DEL DISTRITO DE PACHAMARCA.

Sobre la creación del distrito de la AMBATO VILLAMAYO, distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, no ha cumplido con su formulación de acuerdo al D.S. 012-2022-VIVIENDA, CAPITULO III – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA, SUB CAPITULO III – ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO, Art. 50 al Art. 56. Los cuales se evidencia dentro de Expediente del Esquema de Acondicionamiento Urbano, por tanto, no garantiza el cumplimiento del contenido mínimo, según el Artículo 52.- contenido mínimo de EU.

52.1 En la determinación del contenido del EU, el equipo técnico toma en consideración la escala, las necesidades y características del territorio a ser regulado por este instrumento de planificación, pudiendo adicionar más elementos a lo dispuesto en el presente artículo de acuerdo a la complejidad y características de la villa, pueblo o caserío.

52.2. En la elaboración EU el equipo técnico encargado considera el siguiente contenido mínimo:

- a) El Resumen Ejecutivo, que incluye un breve desarrollo de los contenidos del EU.
- b) Diagnostico del ámbito de estudio, en relación a los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano – rural, articulados a la PNVU vigente.
- c) La visión, el modelo de desarrollo urbano – rural y estructuración urbana del ámbito de intervención.
- d) las estrategias de desarrollo urbano - rural y ambiental para lograr el desarrollo sostenible.
- e) La Clasificación del suelo.
- f) La zonificación del ámbito de intervención.
- g) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso.
- h) la propuesta de Sistema Urbanísticos (Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de Movilidad Urbana) a los que hace referencia el artículo 23 de la ley.
- i) El Plan provincial de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, como parte de la propuesta de Sistemas Urbanísticos referidos en el literal h).
- j) El programa de Inversiones.
- k) Los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del EU.

Asimismo, el contenido presentado en el Creación del distrito de AMBATO VILLAMAYO, es el siguiente:

Asimismo, el contenido de la creación del distrito de AMBATO VILLAMAYO de la Localidad de Pachamarca, debe indicar lo siguiente:

## RESUMEN EJECUTIVO.

### I. RESUMEN EJECUTIVO

#### 1.1 SÍNTESIS DEL DIAGNOSTICO

##### 1.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES LIMITACIONES Y POTENCIALIDADES URBANO-TERRITORIALES.

### II. VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

## SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



- 2.1 VISIÓN DE DESARROLLO URBANO-TERRITORIAL
  - 2.1.1 ROL Y FUNCIÓN
  - 2.1.2 VISIÓN DE FUTURO
  - 2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
  - III. SÍNTESIS DEL MAPA DE RIESGOS
  - IV. PROGRAMA DE INVERSIONES
  - 4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS
  - 4.2 PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS - CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS
  - V. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
  - 5.1 GESTIÓN DEL PLAN
  - 5.1.1 MODELO DE GESTIÓN-LINEAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN
  - 5.1.2 ESTRATEGIAS DE GESTIÓN
  - 5.1.3 IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO.
  - VI. PLAN PROVINCIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LA LEY N° 31199
  - 6.1 DISPOSICIONES GENERALES
  - 6.1.1 OBJETO DE LA LEY
  - 6.1.2 DEFINICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
  - 6.1.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL ESPACIO PÚBLICO
  - 6.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LOS ESPACIOS PÚBLICOS
  - 6.2.1 TITULARIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
  - 6.2.2 SUPERVISIÓN, DEFENSA Y RECUPERACIÓN
  - VII. LOS MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EU
  - 7.1 LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO
- DEFINICIONES

### DIAGNÓSTICO URBANO

- CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES
- 1.1. OBJETIVOS
- 1.1.1. OBJETIVOS GENERALES
- 1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 1.2. METODOLOGÍA
- 1.3. HORIZONTES DE PLANIFICACIÓN
- 1.4. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN
- CAPÍTULO II. CONTEXTO TERRITORIAL PARA LA PLANIFICACIÓN
- 2.1. ASPECTOS GENERALES
- 2.2. RELACIONES ECONÓMICO ESPACIALES
- 2.2.1. SISTEMA DE CIUDADES Y CENTROS POBLADOS
- CAPÍTULO III. DIAGNÓSTICO URBANO
- 3.1. OBJETIVOS
- 3.1.1. OBJETIVO GENERAL
- 3.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 3.2. EMPLAZAMIENTO FÍSICO
- 3.2.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DISTRITO
- 3.2.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE COSME
- 3.2.3. CLIMA
- 3.3. POBLACIÓN
- 3.3.1. LA POBLACIÓN COMO RECURSO TERRITORIAL
- 3.3.2. PROYECCIONES DE POBLACIÓN
- 3.4. ACTIVIDADES URBANAS, USOS DEL SUELO Y VIVIENDA
- 3.4.1. CONFORMACIÓN URBANA
- 3.4.2. SUELO NORMADO
- 3.4.3. USO ACTUAL DEL SUELO
- 3.4.4. TENDENCIAS DE CRECIMIENTO
- 3.5. ESTIMACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO
- 3.5.1. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PELIGROS
- 3.5.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS
- 3.5.3. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD
- 3.5.4. ESTIMACIÓN PRELIMINAR DEL NIVEL DE RIESGO
- 3.6. MOVILIDAD URBANA (VIABILIDAD Y TRANSPORTE)
- 3.6.1. MODOS DE DESPLAZAMIENTO
- 3.6.2. ACCESIBILIDAD
- 3.6.3. SISTEMA VIAL
- 3.7. ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO
- 3.7.1. OBJETIVOS DEL ANÁLISIS DE EQUIPAMIENTOS
- 3.7.2. EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN
- 3.7.3. EQUIPAMIENTOS DE SALUD
- 3.7.4. EQUIPAMIENTOS DE RECREACIÓN PÚBLICA
- 3.7.5. EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
- 3.7.6. OTROS USOS
- 3.7.7. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA  
**SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO**



- 3.7.8 OTRO TIPO DE EQUIPAMIENTOS
- 3.7.9 EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS
- 3.7.10 RESUMEN
- 3.8 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS
- 3.8.1 REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- 3.8.2 REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 3.8.3 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPÍTULO IV. GESTIÓN URBANA
- 4.1 GESTIÓN URBANA
- 4.1.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL
- 4.1.2 LOGÍSTICA Y RECURSOS INSTITUCIONALES
- 4.1.3 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**PROPUESTA DE ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO**

- CAPÍTULO IV. PROPUESTA GENERAL DE ESTRUCTURACIÓN URBANA
- 4.1. CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO URBANO
- 4.2. VISIÓN DE DESARROLLO DEL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DE SANTA CLARA DE COSME AL 2033.
- 4.3. MATRIZ ESTRATÉGICA DE DESARROLLO URBANO RURAL Y AMBIENTAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 4.4. MODELO DE DESARROLLO DEL CENTRO POBLADO (IMAGEN OBJETIVO)
- 4.4.1. CONFORMACIÓN URBANA
- 4.4.2. ARTICULACIÓN ESPACIAL
- CAPÍTULO V. PROPUESTAS ESPECÍFICAS
- 5.1. SECTORIZACIÓN URBANA
- 5.1.1. SECTOR ESTE O BARRIOS CHUPAS Y HUARI CORRAL
- 5.2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS DEL SUELO
- 5.2.1. OBJETIVOS
- 5.2.2. CRITERIOS DE DISEÑO
- 5.3. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- 5.3.1. ACCIONES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- 5.4. DELIMITACIÓN DE ÁREAS QUE REQUIEREN PLANES ESPECÍFICOS
- 5.4.1. PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR CON CONDICIONES DE ALTO RIESGO
- 5.5. MOVILIDAD URBANA (PLAN VIAL Y DE TRANSPORTES)
- 5.5.1. MODOS DE TRANSPORTE
- 5.5.2. SISTEMA VIAL URBANO
- 5.6. EQUIPAMIENTOS URBANOS
- 5.6.1. OBJETIVOS
- 5.6.2. CRITERIOS DE DISEÑO
- 5.6.3. SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS
- 5.6.4. EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN
- 5.6.5. COMERCIO
- 5.6.6. OTROS USOS O USOS ESPECIALES
- 5.7. ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO URBANO
- 5.7.1. OBJETIVOS
- 5.7.2. CRITERIOS DE DISEÑO
- 5.8. REQUERIMIENTOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS
- 5.8.1. AGUA
- 5.8.2. DESAGÜE
- 5.8.3. ALCANTARILLADO (DESAGÜE PLUVIAL)
- 5.8.4. ENERGÍA ELÉCTRICA
- CAPÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA
- 6.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA
- 6.1.1. REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN GENERAL Y ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO URBANO
- CAPÍTULO VII. SISTEMA DE INVERSIONES
- 7.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS
- 7.2. CARTERA DE PROYECTOS
- 7.3. PROYECTOS PRIORIZADOS
- 7.3.1. FICHAS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS
- CAPÍTULO VIII. PLAN PROVINCIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LA LEY N° 31199
- 8.1. DISPOSICIONES GENERALES
- 8.1.1. OBJETO DE LA LEY
- 8.1.2. DEFINICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
- 8.1.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL ESPACIO PÚBLICO
- 8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS FRENTE A LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- 8.2.1. TITULARIDAD DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
- 8.2.2. SUPERVISIÓN, DEFENSA Y RECUPERACIÓN
- 8.2.3. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA  
**SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO**



- 8.2.4. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS
  - 8.2.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - 8.3. GESTIÓN DE LOS ESPACIO PÚBLICOS
  - 8.3.1. PLANES DE ESPACIOS PÚBLICOS
  - 8.4. INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 8.4.1. INFRACCIONES
- CAPÍTULO IX. LOS MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESQUEMA DEL ACONDICIONAMIENTO URBANO
- 9.1. LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO
  - 9.2. ¿EL MARCO LÓGICO COMO HERRAMIENTA PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESQUEMA DE ACONDICIONAMIENTO
  - 9.2.1. EL ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS
  - 9.2.2. EL ANÁLISIS DE PROBLEMAS
  - 9.2.3. EL ANÁLISIS DE OBJETIVOS
  - 9.2.4. EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
  - 9.2.5. LA MATRIZ DEL MARCO LÓGICO
- BIBLIOGRAFÍA  
ANEXOS

Identificar la zona urbana, la zona urbanizable y la zona no urbanizable en concordancia a los planes y mapas de riesgos.

Identificar proyectos, planes entre otros que coadyuven al crecimiento y desarrollo del territorio, metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, según el Manual para elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.

CUADRO 1: PLAN DE DESARROLLO URBANO PLAZOS POR AÑOS Y CRITERIOS		
PLAZO	Nº DE AÑOS	CRITERIOS
Largo	Entre los 10 y 20	Previsión de cambios generacionales, coyunturales y tecnológicos importantes.
Mediano	Entre los 5 y 10	Debe coincidir con uno o dos periodos de gestión política y plazo previsto para la gestión y/o ejecución de proyectos estructurantes a nivel local.
Corto	Entre 1 y 2	Base para la programación de acciones y proyectos a ser considerados en el plan de acción anual de los primeros dos años de gestión, posteriores a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano.

Extracto del Manual para Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano.

No se corrobora la participación de la Población durante el proceso de formulación, consulta y aprobación del Creación del distrito de AMBATO VILLAMAYO de Pachamarca, por lo que, no existe la participación que logró concertar con los agentes económicos, población organizada y demás actores sociales que interactúan en la dinámica del centro urbano, con el propósito de lograr una agenda compartida para la gestión e implementación del Plan de Desarrollo Urbano, que al final será el componente del cual dependerá su viabilidad.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO



Extraído del Manual para Elaboración de Planes Urbanos MVCS

La participación de los agentes involucrados es de mucha importancia durante la formulación de la Creación del distrito de AMBATO VILLAMAYO, por lo cual, en el presente Plan no se garantiza la participación de:

- Autoridades políticas
- Funcionarios Públicos
- Representantes de Empresas Prestadoras de Servicios;
- Autoridades del Sector Educación;
- Autoridades del Sector Salud;
- Representantes de Organizaciones Sociales (Clubes de Madres, Vaso de Leche, Comedores Populares, etc.);
- Representantes de Gremios y Organizaciones
- Otras organizaciones particulares de cada circunscripción
- Población en general.

#### IV. CONCLUSIONES

En, resumen, no se ubicó ningún documento con respecto a la creación del distrito de LA AMBATO VILLAMAYO, esta dependencia concluye que se encuentra OBSERVADO en concordancia al D.S. 012-2022-VIVIENDA, pues, no se ajusta a la realidad del distrito de Pachamarca, asimismo, no se ha garantizado la participación de diferentes actores involucrados y de la población en general durante el proceso de formulación, consulta y aprobación, razón por lo cual no se ha delimitado correctamente el área de estudio, asimismo, es importante señalar que no se ha seguido el procedimiento establecido en el D.S. 012-2022-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, bajo ese contexto, SE REALIZA LA OBSERVACIÓN DE LA CREACION DEL DISTRITO DE LA AMBATO VILLAMAYO DEL DISTRITO DE PACHAMARCA, por tanto.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su informe correspondiente y posteriormente comunicar a los interesados.

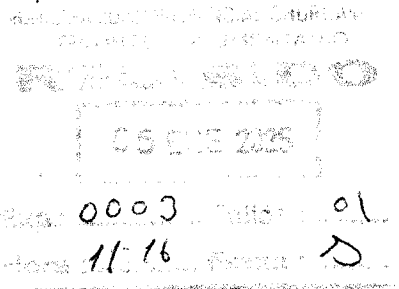
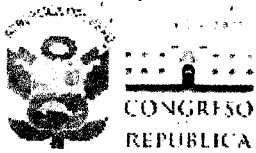
**Notifíquese a la comisión de descentralización, regionalización, gobiernos locales y modernización de la gestión del estado, ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA, al correo [www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe) o al [mcruz@congreso.gob.pe](mailto:mcruz@congreso.gob.pe), celular N° 01-311777 anexos: 7780 – 7781 - 4812.**

Es todo en cuanto informo a usted, para su conocimiento y derivación correspondiente de dicho documento.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Mullma  
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO





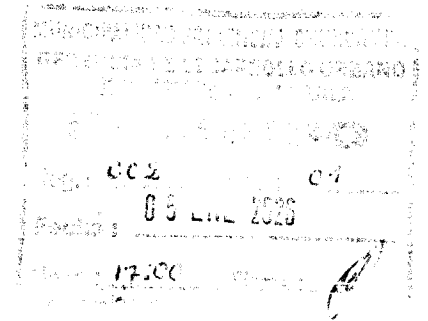
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL  
ESTADO

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Lima, 22 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

Señor  
**THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa  
Presente. -



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13528/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica".

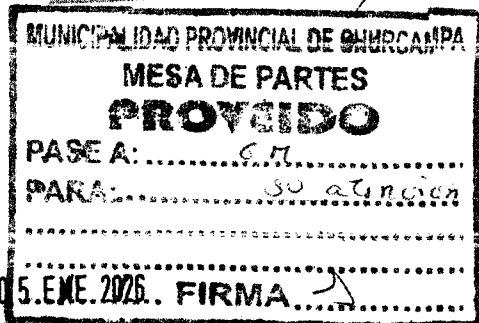
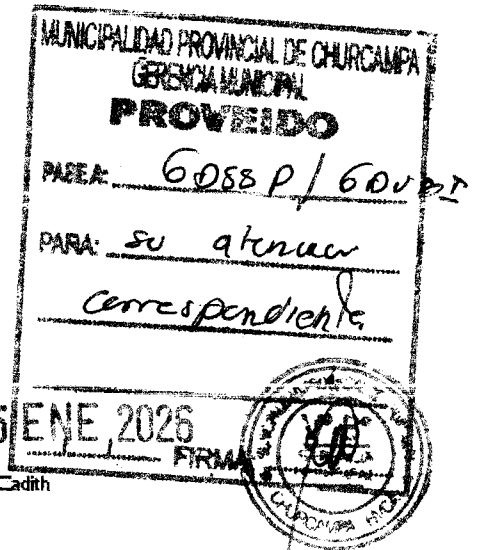
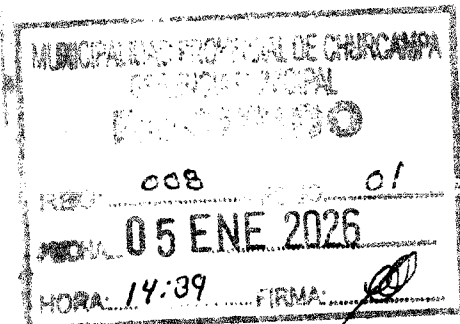
Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13528>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:50:53-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado





0003  
11-06

Lima, 22 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

Señor  
**THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa  
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13528/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Ambato Villamayo, de la provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

[https://portal.congreso.gob.pe/portal/legislacion/consultar-proyecto-de-ley/13528-2025-cr](#)

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

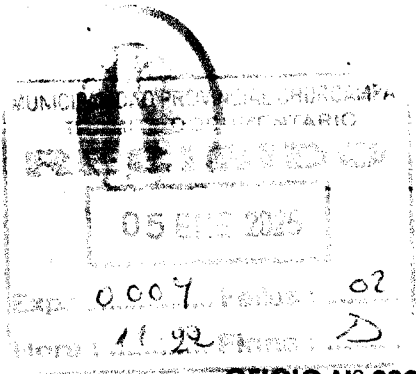


FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2025 15:56:53-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ambato Villamayo, 5 de enero del 2026.

**OFICIO N° 002-2026-CPAV-P-CH/MGB/A.**

**Señor : LIC. THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS.**  
**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa**

**Presente:**

**ASUNTO: Solicita opinión técnica favorable para la creación del Distrito de Ambato Villamayo.**

**REF. OFICIO N° 1522-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

De mi especial consideración.

Por intermedio del presente me es grato de dirigirme a usted y al despacho de su respetable cargo con la finalidad de hacer llegar nuestros cordiales saludos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado de Ambato Villamayo, la Población Villamayina y el mío propio, así mismo en atención al documento de la referencia quiero manifestar lo siguiente:

Que, el Centro Poblado de Ambato Villamayo al cual represento, desde el año 2015, venimos gestionando la categorización distrital, sin contar con el efectivo apoyo de las instituciones correspondientes y autoridades del turno y la falta de voluntad política para una verdadera descentralización de las autoridades de turno.

Frente a ello, señor Alcalde, acudimos a su digno despacho, conocedores de su trayectoria de apoyo a los pueblos más profundos de la Provincia de Churcampa, para cristalizar nuestro petitorio de distritalización que tantos años esperamos, para lo cual, **solicitar a usted TENGA A BIEN EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE LEGAL PARA QUE SE CRISTALICE EL PROYECTO DE LEY 13528/2025-CR, "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE AMBATO VILLAMAYO, DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".**

Nos despedimos de usted expresándole las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

